

9592

RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa García Pérez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 13.942, promovido por doña María Teresa García Pérez, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Teresa García Pérez contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

9593

RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Inurrítegui Azcárate.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 13.944, promovido por doña María Luisa Inurrítegui Azcárate, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Inurrítegui Azcárate contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar Telefonista con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9594

REAL DECRETO 820/1984, de 25 de abril, por el que se autoriza la transacción en el pleito en curso entre la firma «Flachdachbau und Isolierbautechnik Vacek» y el Estado español ante el Tribunal Regional de Stuttgart (República Federal Alemana).

La protección de los derechos de la Hacienda Pública ha determinado tradicionalmente en nuestro Ordenamiento jurídico

que la transacción judicial o extrajudicial sobre los mismos se revista de especiales garantías.

Tales garantías se concretan en la actualidad, y conforme al artículo 39 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, en la necesidad de que la transacción sea aprobada por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, previa audiencia del de Estado en Pleno.

En el pleito suscitado contra el Estado español por la firma alemana «Flachdachbau und Isolierbautechnik Vacek», en el que se reclama por la demandante el pago de 17.810,77 DM más intereses desde diciembre de 1980, el Tribunal Regional de Stuttgart ha aconsejado a las partes la aprobación de una transacción judicial que cifre el importe a pagar por el Estado español en 5.00 DM más intereses a partir del 1 de enero de 1984, que supondría una diferencia a su favor de 10.432 DM, sin contar los intereses, ya que en 1981 fue ya pagada a la demandante la cantidad de 7.387,71 DM.

La invocación de la incompetencia de jurisdicción no ha sido aceptada por el Tribunal, y, según la opinión del Abogado que representa los intereses españoles, caso de no aceptarse la propuesta transaccional, la sentencia sería, sin duda, desfavorable para los mismos y la cantidad a pagar superior, al menos, en 1.500 DM.

En su virtud, previa audiencia del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda autorizada la transacción en el pleito en curso entre la firma «Flachdachbau und Isolierbautechnik Vacek» y el Estado español ante el Tribunal Regional de Stuttgart (República Federal Alemana), por la cual se zanjaría definitivamente el asunto mediante el pago por el Estado español de la cantidad de 5.000 DM más intereses a fijar judicialmente, a contar desde el 1 de enero de 1984, renunciando la otra parte a cualquier otra cantidad en exceso.

Art. 2.º Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se llevarán a cabo los trámites conducentes a la ejecución de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

9595

REAL DECRETO 821/1984, de 25 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Dante Caputo.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Dante Caputo, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

9596

REAL DECRETO 822/1984, de 25 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pérez de Cuéllar.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Javier Pérez de Cuéllar, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9597

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Lagun-Aro, S. A.» (C-372), para operar en el Ramo de Otros Daños a los bienes: Robo u otros; modalidad de seguro de robo y expoliación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Lagun-Aro, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los bienes: Robo u otros; modalidad de seguro derobo

y expropiación (número 9,b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9598 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de enero de 1984 por la que se concede a la «Central Lechera de Salamanca (LEDESA)», número de identificación fiscal A-37003805, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8799, primera columna, en el quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Dos. El beneficio fiscal a que se...», debe decir: «Dos. El beneficio fiscal a que se...».

En las mismas página y columna, en el séptimo párrafo, primera línea, donde dice: «2. Dicho plazo se iniciará, cuando...», debe decir: «2. Dicho plazo se iniciará, cuando...».

9599 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de enero de 1984 por la que se conceden a la Empresa «Agroproductos, S. A.», NIF A-31089891, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8798, primera columna, en el enunciado de la Orden, en la segunda línea, donde dice: «... Empresa "Agroproductos, S. A.", los...», debe decir: «... Empresa "Agroproductos, Sociedad Anónima", NIF A-31089891, los...».

En las mismas página y columna, primer párrafo de la Orden, cuarta línea, donde dice: «... de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972.», debe decir: «... de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972.».

9600 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de enero de 1984, por la que se conceden a la «Cooperativa Citricola San Alfonso», NIF 12.011.524, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8797, segunda columna, en el enunciado de la Orden, en la segunda línea, a continuación de «Cooperativa Citricola San Alfonso», debe decir: «NIF 12.011.524».

En las mismas página y columna, segundo párrafo de la Orden, tercera línea, donde dice: «... y artículo 3.º del Decreto», debe decir: «... y artículo 8.º del Decreto».

9601 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de marzo de 1984 por la que se otorga carta de exportador a título individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1984 a 1987.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9080, donde dice «Centunión, Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.», 37.03; Cap. 39; 40.10; 40.14; 68.13; 68.14; Cap. 69 (Exc. 69.08); 70.20; Cap. 73; Cap. 74; 75.04; 75.20; 76.08; Cap. 82; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 90, y 98.10», debe decir: «Centunión, Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.», 27.07; 27.10; 28.45; 32.09; 32.13; 37.03; Cap. 39; 40.10; 40.14; 68.13; 68.14; Cap. 69 (Exc. 69.08); 70.20; Cap. 73; Cap. 74; 75.04; 75.20; 76.08; Cap. 82; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 90; 98.10».

En la página 9081, donde dice: «IMPROVER, Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A.», 48.16 y 62.03»,

debe decir: «IMPROVER, Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A.», 07.01 (Exc. 07.01.N); 08.04; 44.21; 48.16; 62.03».

En la página 9081, donde dice: «Santiago Vinícola, S. A.», 22.05A; y 22.06», debe decir: «Santiago Vinícola, S. A.», 22.06.A y 22.06».

9602

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,778	152,138
1 dólar canadiense	118,548	118,979
1 franco francés	18,334	18,389
1 libra esterlina	212,732	213,845
1 libra irlandesa	172,192	173,209
1 franco suizo	68,052	68,367
100 francos belgas	275,990	277,148
1 marco alemán	56,222	56,460
100 liras italianas	9,077	9,104
1 florín holandés	49,885	50,986
1 corona sueca	19,059	19,128
1 corona danesa	15,322	15,374
1 corona noruega	19,706	19,778
1 marco finlandés	28,444	28,553
100 chelines austriacos	798,831	803,262
100 escudos portugueses	110,665	111,090
100 yens japoneses	67,042	67,350

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

9603

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra clave: I-S-364, variante de la CN-611, de Palencia a Santander, puntos kilométricos 135 al 140. Primera calzada de la variante de Reinosa. Término municipal de Enmedio.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas y horas que se indican:

Fincas	Fecha	Hora
1 a la 45	8 de mayo de 1984	De 10,00 a 13,30
46 a la 80	8 de mayo de 1984	De 16,30 a 19,30
81 a la 125	9 de mayo de 1984	De 10,00 a 13,30
126 a la 160	9 de mayo de 1984	De 16,30 a 19,30
161 a la 210	10 de mayo de 1984	De 10,00 a 13,30
211 a la 261	10 de mayo de 1984	De 16,30 a 19,30

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Enmedio, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander, calle Vargas, 53, octava planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de abril de 1984.—El Director provincial, Vicente Revilla Dura.—5.889-E.